



Comentarios a la Directiva Europea para el **RETORNO** de Inmigrantes

DAVID M. DíEZ REVILLA,

Presidente de la Agrupación de Abogados Jóvenes de León.

La Ley
¿E

¿Estamos en situación de crisis? Al menos eso se lanza a los cuatro vientos en los medios de comunicación. Algo debe ser cierto de todos esos rumores catastrofistas porque la maquinaria legislativa, en este caso del Parlamento Europeo, ha comenzado a engrasar sus mecanismos más delicados.

Está claro que la mano de obra en periodo de bonanza económica resulta esencial, no solo necesaria, para el desarrollo de las políticas económicas y sociales del tan traído y llevado “Estado del Bienestar”. Durante un periodo de necesidad de elementos productivos, identificado con la mano de obra extranjera, resulta inevitable para el sostenimiento de una situación de bienestar la flexibilización de las medidas que podrían limitar, incluso impedir, la entrada en la Unión Europea, de aquellos nacionales de terceros países.

La directiva ha generado numerosas corrientes de opinión, en su mayoría contrarias a su aprobación, ya que se ha considerado que mediante esta norma se recortan los derechos humanos de los extranjeros sin papeles. Quizás, lo más novedoso de esta directiva sea el hecho de que se autorice a los Países de la Unión Europea a internar a los inmigrantes irregulares durante un periodo de 18 meses, mientras se realizan los trámites para la repatriación a sus países de origen, y les prohíbe por cinco años volver a Europa tras ser expulsados por ese motivo.



Dentro de esta facultad de repatriación se legitima también a los países miembros a repatriar a los menores de edad a terceros países, no necesariamente sus países de origen, sin sus familiares, en la idea de que se les pueda reagrupar en sus lugares de origen con tutores que no sean familiares directos o a cargo de instituciones adecuadas de su país. Los menores de edad, quedan, curiosamente amparados por el artículo 3.j de la directiva, cuando se refiere a los colectivos vulnerables, enunciado de la siguiente manera:

“Son “Personas vulnerables” los menores, los menores no acompañados, las personas discapacitadas, los ancianos, las mujeres embarazadas, los padres solos con hijos menores y las personas que hayan padecido tortura, violación u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual”.

Dentro de las novedades de esta norma, cabe decir que se faculta a las autoridades administrativas, sin necesidad de intervención judicial, las que dictaminen órdenes provisionales de internamiento de inmigrantes ilegales por periodos de hasta 72 horas, con lo cual se habilita a una detención bajo un criterio discrecional, sin necesidad de consulta al juez de guardia.

Respecto a las condiciones en que permanecerán los extranjeros en espera de la repatriación, la directiva señala: *“en los casos en que un Estado miembro no pueda proporcionar alojamiento en un centro de internamiento especializado y tenga que recurrir a un centro penitenciario, los nacionales de terceros países sujetos al internamiento estarán separados de los presos ordinarios”.* Esta posibilidad de ingreso penitenciario, de forma subsidiaria, da una idea del sentido de la norma y, por ende, de los primeros pasos de un camino que está siendo iniciado por la Unión Europea, es decir, la instauración del delito de inmigración no documentada, sancionado con penas de prisión.

Esta novedades, entre otras, de la directiva, no son tan sorprendentes entre los países de la Unión, dado que, cabe recordar, a algunos países como Suecia, Grecia, Finlandia, Malta, Estonia, Irlanda, Holanda y Reino Unido, donde según su normativa interna en materia de extranjería, no se establece un periodo máximo de retención de los *“sin papeles”*, por lo que su internamiento se puede prolongar de manera indefinida.

Si bien es cierto que esta directiva ha entrado en vigor en el territorio europeo, a fechas de hoy, su aplicación en territorio español ha quedado en suspenso por decisión del gobierno, curiosamente apoyada en el Parlamento europeo, sin perjuicio de que en el futuro se aplique de forma efectiva. En este sentido, como aviso para navegantes, a efectos de evitar inusitadas alegrías por tal hecho, hay que recordar otras expresiones que nos avisan de lo que aguarda a los inmigrantes sin papeles o nacionales de terceros países, es decir, que cuando se *“barrunta la tormenta...”*